

días, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°- La institución que solicitó la adscripción de la agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO  
Omar DELUCA

**DECRETO N° 4607** 06-12-06

ARTICULO 1°- Adscribir al Bloque del Movimiento popular Fueguino de la Legislatura Provincial, a la agente Sonia Haydee VEGA, categoría 19 P.A.y.T., legajo N° 14905353/00, a partir del día siguiente al de su notificación, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°- La institución que solicitó la adscripción de la agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO  
Omar DELUCA

**DECRETO N° 4608** 06-12-06

ARTICULO 1°- Reconocer la Comisión de Servicio a la ciudad

Autónoma de Buenos Aires entre los días 13 y 20 de noviembre de 2006 realizada por la Lic. Mónica Gabriela VALE, Legajo N° 23258974/00. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Dicha comisión no demandó gasto alguno al Estado Provincial.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO  
Omar DELUCA

**DECRETO N° 4609** 06-12-06

ARTICULO 1°- Otorgar un subsidio a favor de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, por la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000.-), quienes participaron en el Torneo Argentino de Selecciones Mayores, realizado durante los días diecinueve (19) y veinticinco (25) de noviembre de 2006 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°- Dicho subsidio deberá hacerse efectivo a nombre del Sr. Raúl Víctor URAN DNI. 13.791.308, quien será el responsable de percibir y rendir el subsidio ante la Subsecretaría de Deportes, dentro de los sesenta (60) días posteriores de percibido el mismo.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.3.14.108.517 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO  
Omar DELUCA

**DECRETO N° 4610** 06-12-06

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 4161/06. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO  
Omar DELUCA

**DECRETO N° 4611** 06-12-06

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, financiará la ejecución de obras en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, en el marco de los Programas Nacionales: PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL.

Que los financiamientos a otorgar al Instituto Provincial de Vivienda contemplarán, los montos de las obras a valores básicos, y los importes en concepto de redeterminación de precios que correspondan por aplicación del Decreto P.E.N. N° 1295/02, conforme metodología definida por dicha Subsecretaría.

Que conforme la procedencia de los recursos, resulta atendible que la redeterminación de precios responda a idéntica jurisdicción.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1°- Establecer que en contratos de obra, que celebre o haya celebrado el Instituto Provincial de Vivienda en el marco de los Programas Nacionales, tales como: PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, y PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL, los precios se redeterminarán por aplicación exclusiva del Decreto P.E.N. N° 1295/02, conforme procedimiento establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, o la norma que lo

reemplace.

ARTICULO 2°- Facultar al Instituto Provincial de Vivienda, al dictado de las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondan.

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO  
Omar DELUCA

**DECRETO N° 4612** 06-12-06

VISTO el expediente N° 12594-MD/06, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Prof. Ana Delfina ESPARZA y la Profesora en Educación Inicial Valeria Analía VALLE, DNI. N° 25.665.500.

Que el mencionado contrato fue suscripto en fecha quince (15) de noviembre de 2006 y se encuentra registrado bajo el N° 11.630.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

Que se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria para afrontar dicho gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto, por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11.630, celebrado el día quince (15) de noviembre de 2006 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Prof. Aria Delfina ESPARZA, y la Profesora en Educación Inicial Valeria Analía VALLE, DNI. N° 25.665.500. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que de-